

	POLÍTICA ANTILAVADO DE ACTIVOS, CONTRA LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y CONTRA LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA		Versión 02
División: Dirección Administrativa	Departamento:	Proceso: PIE - DIA	Fecha de Vigencia 2024-01-25 Página 1 de 3

1. OBJETIVO

Describir los conceptos generales y las directrices establecidas para la prevención y control del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva; buscando el compromiso de todas las partes y la protección de la reputación del buen nombre de la empresa.

2. ALCANCE

La siguiente política aplica para todas las sedes de Comfamiliar Atlántico y todo el personal que se relaciona con estas, es decir, colaboradores, clientes y terceros.

3. DEFINICIONES

Lavado de Activos: Figura que busca darle apariencia de legalidad a unos dineros de origen ilegal. Los delincuentes mediante el movimiento de activos y dinero, buscan crear esa apariencia legal de sus ganancias, o por lo menos pretenden que sea difícil seguir o rastrear el origen ilícito de sus utilidades ilícitas.

De acuerdo al Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000).

Artículo 323. Lavado de activos. El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediano o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales vigentes.

La misma pena se aplicará cuando las conductas descritas en el inciso anterior se realicen sobre bienes cuya extinción de dominio haya sido declarada.

El lavado de activos será punible aun cuando las actividades de que provinieren los bienes, o los actos penados en los apartados anteriores, se hubiesen realizado, total o parcialmente, en el extranjero.

Las penas privativas de la libertad previstas en el presente artículo se aumentarán de una tercera parte a la mitad cuando para la realización de las conductas se efectuaren operaciones de cambio o de comercio exterior, o se introdujeran mercancías al territorio nacional.

	POLÍTICA ANTI LAVADO DE ACTIVOS, CONTRA LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y CONTRA LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA		Versión 02
División: Dirección Administrativa	Departamento:	Proceso: PIE - DIA	Fecha de Vigencia 2024-01-25 Página 2 de 3

El aumento de pena previsto en el inciso anterior, también se aplicará cuando se introdujeran mercancías de contrabando al territorio nacional.

Financiación del Terrorismo: Acto para proporcionar apoyo financiero a terroristas u organizaciones terroristas, desde el año 2006 es considerado como delito.

De acuerdo al código penal colombiano (Ley 599 de 2000).

Artículo 345. Financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas. El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva: De acuerdo con la UIAF, es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

4. POLÍTICA

Comfamiliar Atlántico, sus directivos y colaboradores se encuentran comprometidos con la prevención de situaciones que puedan poner en riesgo la reputación de empresa y las actividades que esta realiza, por lo tanto, se implementan las siguientes directrices.

- Compromiso de la alta dirección en la prevención, control, investigación y denuncia de actividades sospechosas de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva que puedan afectar a la empresa.
- Solicitar y verificar siempre la documentación requerida en el procedimiento de vinculación aplicable, de acuerdo a la actividad a ejecutar, ya sea con colaboradores, afiliados, clientes, proveedores y/o terceros.
- No confiar de proveedores que ofrezcan precios de productos menos o iguales al costo o que se encuentren muy por debajo del mercado. De igual forma dudar de propuestas con rentabilidades injustificadas.
- Mantener transacciones financieras claras, transparentes, con evidencia suficiente y cumpliendo con las directrices y procedimientos establecidos.
- Directivos y colaboradores se encuentran en la obligación de denunciar cualquier actividad que resulte sospechosa, con el objetivo de prevenir a la empresa, de involucrarse en casos de lavado de

	POLÍTICA ANTI LAVADO DE ACTIVOS, CONTRA LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y CONTRA LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA		Versión 02
	División: Dirección Administrativa	Departamento:	Proceso: PIE - DIA

activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

- Divulgación de la siguiente política a todas las partes involucradas, en la ejecución diaria de las actividades de Comfamiliar Atlántico, fortaleciendo una cultura de denuncia y la prestación de un excelente servicio con altos estándares éticos.

5. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA DE VIGENCIA	NUMERAL	RAZÓN DEL CAMBIO
01	2017-05-25	1. // 3. // 4.	Se modificó el nombre de “Política antilavado de activos y financiación del terrorismo” a “Política antilavado de activos, contra la financiación del terrorismo y contra de la proliferación de armas de destrucción masiva”. // Se modificó el numeral 1. Objetivo. // En el numeral 3. Definiciones se agregó la definición de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

6. REGISTRO DE APROBACIÓN

Elaborado por: Analista de Organización y Métodos	Aprobado por: Director Administrativo
Aprobado por el Consejo Directivo en el Comité No.1056 del 25 de Enero de 2024	